RESOLUCIÓN N° 282.-

"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA *NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS, CON C.I. N° 1.309.080,* POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 25 de abril del 2019.

VISTO:

La Providencia Nº 468/19, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde remite el Dictamen Conclusivo Nº 23/19, a la señora *NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS,* con *C. I. N° 1.309.080;* y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al mismo, la Jueza Instructora del Sumario Administrativo del SENAVE, eleva a consideración de la Presidencia, el resumen de actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: "*SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS, CON C.I. N° 1.309.080, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*", ordenado por Resolución SENAVE Nº 169 de fecha 01 de noviembre de 2018.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Fiscalización SENAVE N° 13429 de fecha 10 de agosto de 2018, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local del Bloque A del Mercado Central de Abasto, a fin de decomisar 40 (cuarenta) cajas de madera conteniendo frutillas de aproximadamente 5 kilos cada uno presumiblemente de origen extranjero, sin contar con las documentaciones que avalen su ingreso al país.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15013 de fecha 13 de agosto de 2018, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el predio de la Ex – Ofat, a fin de proceder a la destrucción de las 40 (cuarenta) cajas de madera conteniendo frutillas, que fueran decomisadas por Acta de Fiscalización SENAVE N° 13429/18.

Que, obra en autos el Acta de Procedimiento de la Dirección contra Hechos Punibles y Económicos y Financieros, en el que consta que en un depósito ubicado en el Mercado Central de Abasto, sin número y sin nombre, se ha encontrado 40 (cuarenta) cajas de 5 (cinco)

RESOLUCIÓN N° 282.-

"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA *NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS, CON C.I. N° 1.309.080,* POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

kilogramos cada una aproximadamente conteniendo frutillas, presumiblemente de origen extranjero, como encargado del depósito se encontraba la señora Norma Estela Britos, con C.I. N° 1.309.080. Dichas cajas fueron trasladadas hasta la oficina del SENAVE.

Que, se tiene que la señora Norma Estela Britos Carreras, presumiblemente habría introducido y puesto a comercialización una partida de 40 (cuarenta) cajas de frutilla, sin información fitosanitaria de origen, esto atendiendo que la partida no contaba con documentos que avalen su ingreso legal al país, por lo que amerita la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, considerando la falta de documentaciones que proporcionen informaciones de carácter fitosanitario, los funcionarios técnicos del SENAVE procedieron a decomisar y destruir la partida con el fin de precautelar el estatus fitosanitario del país, los procedimientos fueron realizados conforme lo dicta la Ley N° 123/91.

Que, es importante señalar que el SENAVE, en el cumplimiento de sus fines, evita el ingreso de plagas exóticas de vegetales y preserva el estatus fitosanitario protegiendo la producción vegetal de nuestro país, realiza los controles y exige documentos de carácter fitosanitario enmarcado en el contexto internacional, por lo que se justifica el procedimiento realizado.

Que, obra en el expediente el Dictamen DAJ N° 147/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la señora Norma Estela Britos Carreras, con C.I. N° 1.309.080, por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria"* y del artículo 3° del Decreto N° 139/93, *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)",* siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE Nº 169 de fecha 01 de noviembre de 2018.

Que, a fs. 36 de autos obra el A.I. N° 02/18, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo a la señora Nroma Estela Britos Carreras, con C.I N° 1.309.080, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE Nº 169 de fecha 01 de noviembre de 2018; intima a la firma sumariada

RESOLUCIÓN N° 282.-

"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA *NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS, CON C.I. N° 1.309.080,* POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

para que en el plazo de 9 días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades y notificar, siendo notificado dicho A.I. en fecha 28 de noviembre de 2018, a la sumariada, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

Que, a fs. 51 de autos obra el A.I. N° 05/18, por el cual el Juzgado de Instrucción, resuelve dar por decaído el derecho a la señora Norma Estela Britos Carreras, con C.I. N° 1.309.080, y declarar la rebeldía de la misma en razón de no haber presentado su descargo, ordenando la apertura de la causa a prueba, siendo notificado dicho A.I. al sumariado, en fecha 14 de enero de 2019, fs. 52.

Que, a fs. 53 de autos, obra el escrito y presentación de pruebas documentales, presentado por la señora Norma Estela Britos Carreras.

Que, por A.I. N° 02/19, por el cual el Juzgado de Instrucción, resuelve tener por presentado a la señora Norma Estela Britos Carreras, por constituido su domicilio en el lugar señalado y levantar la rebeldía dispuesto por A.I. N° 05/18 de fecha 28 de febrero de 2018; siendo notificado dicho A.I. a la sumariada.

Que, a fs. 61 de autos, obra el Memorándum DGT-UR N°69/19 de fecha 12 de febrero de 2019,por el cual la Unidad de Registro informa respecto de la señora Norma Estela Britos Carreras, con C.I. N° 1.309.080, manifestando que la misma NO se encuentra registrada como importadora de productos y sub productos de origen vegetal, según el sistema SIRUS, ni bajo ningunas de las otras reglamentaciones requerida por la institución, en categoría de origen vegetal.

Que, por Providencia de fecha 14 de marzo de 2019, el Juzgado de Instrucción ordena el cierre probatorio.

Que, a fojas 64 obra en autos el informe de la Secretaria de Actuación comunicando al Juzgado de Instrucción Sumarial, que el sumario administrativo fue notificado a la señora Norma Estela Britos Careras, en legal y debida forma, no habiéndose presentado a formular su descargo en tiempo.

RESOLUCIÓN N° 282.-

"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA *NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS, CON C.I. N° 1.309.080,* POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, por Providencia de fecha 18 de marzo de 2019, el Juzgado de Instrucción llama autos para resolver.

Que, la Ley N° 2459/04, *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)",* establece:

Artículo 6°.- *"Son fines del SENAVE: ...c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".*

Articulo 23.- *"El SENAVE, conforme lo disponen la Ley N° 123/91 la Ley N° 385/94, queda facultado a inspeccionar los predios agrícolas, plantas procesadoras y demás lugares donde produzcan, manipulen, almacenen o vendan productos e insumos agrícolas, pudiendo exigir los documentos e información que ayuden al esclarecimiento y/o descargo de la comisión de una infracción prevista en el presente Ley; las Leyes antes citadas y demás norma pertinentes…".*

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria",* dispone en el:

Artículo 17.- *"Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen".*

Articulo 18.- *"Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha Autoridad haya determinado".*

Artículo 19.- *"La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen".*

Que, el Decreto Nº 139/93, *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"* establece en su Artículo 3°.- "*Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, … deberá solicitar …una Acreditación Fitosanitaria de*

RESOLUCIÓN N° 282.-

"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA *NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS, CON C.I. N° 1.309.080,* POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido".

Que, por Resolución Nº 169/18 de fecha 01 de noviembre de 2018, se instruye sumario administrativo a la señora NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS, con C.I. N° 1.309.080, por la importación de productos vegetales, específicamente frutilla, en una cantidad de 40 (cuarenta) cajas de 5 kilogramos cada una, por carecer de documentaciones que respalden el origen y el ingreso legal dentro del territorio nacional, en presunta contravención a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 y el artículo 3° del Decreto N° 139/93.

Que, el hecho fue verificado por funcionarios del SENAVE en el ejercicio de sus funciones y conforme a lo establecido en la legislación que rige la materia, conjuntamente con Agentes Contra Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional en el pasillo central del Bloque A del Mercado Central de Abasto, dicha verificación consta en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 13429/18 de fecha 10 de agosto de 2018, labrada en dicho procedimiento.

Que, notificada de la apertura del sumario administrativo, a la señora NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS, con C.I. N° 1.309.080, la misma no ha presentado el descargo en tiempo y forma por la que se ha declarado su rebeldía, posteriormente se presentó a tomar intervención, por consiguiente se ha procedido a levantar la rebeldía de la misma, concediéndole la intervención correspondiente en el estado procesal en que se encontraba el expediente sumarial a la fecha de su presentación.

Que, conforme a lo mencionado precedentemente el Juzgado puede sostener que la señora Norma Estela Britos Carreras, con C.I. N° 1.309.080, es propietaria de las 40 (cuarenta) cajas de Frutillas de 5 kg. cada una encontradas en el pasillo central del Bloque A del Mercado Central de Abasto, de cuyo local la misma se hizo responsable al momento de la intervención realizada en fecha 10 de agosto de 2018, conforme consta en el Acta de Procedimiento obrante a fs. 13 de autos. La sumariada manifestó en dicha ocasión que no poseía documentaciones respaldatorias de las cajas de frutillas que se encontraban en el lugar mencionado, las cuales constituyen requisitos fundamentales para determinar el origen y la condición fitosanitaria del producto; como así también para determinar el ingreso legal dentro del territorio nacional a fin de prevenir, resguardar y preservar la sanidad y calidad vegetal de

RESOLUCIÓN N° 282.-

"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA *NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS, CON C.I. N° 1.309.080,* POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

los productos expuestos a la comercialización. Es importante señalar también que atendiendo al informe emitido por la Unidad de Registro de la Dirección General Técnica, la señora NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS, con C.I. N° 1.309.080, no se encuentra registrada como importadora de productos vegetales.

Que, con respecto al decomiso y destrucción de las 40 (cuarenta) cajas de Frutillas de 5 kg cada una, se confirma dicho procedimiento efectuado por los funcionarios del SENAVE, conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ley 123/91; que expresa que la Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen.

Que, es importante mencionar igualmente, lo dispuesto en la Ley Nº 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, Artículo 6º son fines del SENAVE: *"a) evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales … c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente…";* considerando que la sumariada no presento documentación alguna que acredite el origen del producto fiscalizado en el momento de la verificación realizada por los funcionarios del SENAVE y los Agentes Contra Delitos Económicos y Financieros.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 23/19 recomienda concluir el sumario administrativo instruido y declarar responsable a la señora Norma Estela Britos Carreras, con C.I. N° 1.309.080, de infringir lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria"* y en el artículo 3° del Decreto N° 139/93, *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"*, y sancionar a la misma conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)",* a cuyo efecto es importante tener en cuenta que los productos vegetales fueron decomisados y destruidos en cumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 123/91 *"Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria",* conforme a la fundamentación supra mencionada.

RESOLUCIÓN N° 282.-

"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA *NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS, CON C.I. N° 1.309.080,* POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a la señora ***NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS,*** con ***C.I. N° 1.309.080,*** conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR responsable a la señora ***NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS,*** con ***C.I. N° 1.309.080,*** por la falta de documentaciones respaldatorias sobre las 40 (cuarenta) cajas de frutilla de 5 kg cada una, decomisadas al momento de la verificación, conforme al Acta de Fiscalización SENAVE N° 13429/18, en contravención a los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria"* y al artículo 3° del Decreto N° 139/93, *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)".*

Artículo 3°.- SANCIONAR a la señora ***NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS,*** con ***C.I. N° 1.309.080,*** con una multa de 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva.

Artículo 4°.- CONFIRMAR, el decomiso y destrucción de las 40 (cuarenta) cajas de frutillas de 5 kg. cada una, realizada conforme al Acta de Fiscalización SENAVE N° 15013 de fecha 13 de agosto de 2018.

Artículo 5°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 "*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución*

RESOLUCIÓN N° 282.-

"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA *NORMA ESTELA BRITOS CARRERAS, CON C.I. N° 1.309.080,* POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015", enlace: *http/www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html.*

Artículo 6°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/ar